**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA**, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar una **iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, con el fin de reformar el inciso c), de la fracción XXIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.** Esto de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La diáspora mexicana es la segunda más grande del mundo, antecedida solo por la de la India. Se estima que actualmente cerca de 13 millones de personas mexicanas han migrado hacia el extranjero, a causa de la escasez de empleos en el país, los salarios bajos, el incremento del índice de criminalidad, y el intercambio cultural.

Así, alrededor de 12 millones de mexicanos migrantes viven en Estados Unidos, siendo este el principal país en albergar a nuestros connacionales, quienes mantienen un vínculo activo con sus familias en México, mediante el envío regular de remesas, las cuales, son generalmente destinadas a cubrir necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud, educación o incluso, pequeñas inversiones familiares.

En México, las remesas representan una de las principales fuentes de ingresos de divisas, sólo por detrás de las exportaciones automotrices, y superando incluso los ingresos por turismo y petróleo; se estima que la dependencia de las remesas es de 3.5% respecto del Producto Interno Bruto (PIB), siendo Chiapas y Guerrero las entidades con mayor dependencia.

En 2024, México recibió 64,745 millones de dólares por remesas[[1]](#footnote-1), lo que significó un incremento del 2.3% respecto del año anterior, alcanzando un máximo histórico y acumulando una racha de 11 años consecutivos en crecimiento.

Las remesas no solo representan un ingreso económico, se trata de un acto de amor, solidaridad y compromiso entre familias divididas por las fronteras, pero unidas por la sangre y la esperanza. Constituyen un motor vital para la subsistencia de millones de hogares mexicanos, especialmente en comunidades rurales y marginadas.

Sin embargo, frente a estas cifras positivas se alza una amenaza: la imposición del 3.5% de impuesto a las remesas enviadas desde Estados Unidos. Esta medida es parte de un plan económico diseñado por Donald Trump con el objetivo de modificar gran parte del escenario fiscal actual; se trata de un paquete legislativo que combina recortes tributarios, restricciones sociales y medidas de seguridad fronteriza.

En palabras del líder demócrata Hackeen Jeffries “este proyecto es un ataque frontal a las comunidades migrantes. Les quita acceso a salud y comida, y ahora también les cobra por ayudar a sus familias”.

Con esta medida, la región de América Latina se verá gravemente afectada, sin embargo, en términos absolutos, es México el país que se estará llevando la peor parte en virtud de la cantidad de remesas que se reciben anualmente.

Ante este contexto, México no puede quedarse de brazos cruzados. Es momento de fortalecer desde el ámbito interno los mecanismos legales para proteger el ingreso de las familias receptoras de remesas, evitando que los impactos de las políticas fiscales extranjeras se traduzcan en cargas fiscales nacionales injustas.

Vemos con profunda tristeza la falta de una diplomacia con experiencia, de reacción inmediata, que dimensionara la magnitud de la hecatombe para nuestros hermanos migrantes al gravarse con un 3.5% el envío de remesas a nuestro país.

A saber, el artículo 93, fracción XXIII, inciso c), de la Ley del Impuesto sobre la Renta, actualmente establece un límite cuantitativo a los donativos exentos del impuesto, fijado en tres veces el salario mínimo general anual; esto significa que si una persona recibe bajo la figura de donativo, como ocurre con las remesas, puede verse a pagar impuestos por el excedente.

Ante el panorama que se enfrenta con la medida fiscal impuesta en Estados Unidos, esta situación se vuelve injusta. Lo anterior, considerando que las remesas no constituyen realmente ingresos productivos ni ganancias patrimoniales, sino ayuda familiar directa. Las familias receptoras ya enfrentan altos costos por comisiones bancarias, variaciones cambiarias e inflación, por lo que gravar estos recursos por encima de un umbral modesto resulta una forma indirecta de penalización a la pobreza.

Por lo anterior, y frente a la adversidad que enfrentan nuestros hermanos migrantes que residen en Estados Unidos, es que debemos redoblar esfuerzos por aligerar la carga, para que puedan continuar luchando por su familia que les espera en nuestro país. Hay algo que podemos hacer para aliviar esta carga impositiva de impuestos, y es responderles a nuestros connacionales quitando a su vez todo tipo de impuestos a las remesas enviadas a México.

Es así, que proponemos eliminar el límite cuantitativo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, permitiendo que los donativos, cualquiera que sea su monto, estén exentos del pago de dicho impuesto, siempre y cuando se acredite el origen lícito de los recursos, beneficiando así a los que también algún día tienen la esperanza de volver, o están ahorrando en nuestro país o por la razón que sea.

Es por eso que al ser el primer servidor de los chihuahuenses propongo la iniciativa para que no se cobre ningún impuesto del lado mexicano a los envíos de remesas por parte de nuestros connacionales, reformando el inciso c), de la fracción XXIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **REDACCIÓN ACTUAL** | **REDACCIÓN PROPUESTA** |
| **Artículo 93.** No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:  I. a XXII. (...)  XXIII. Los donativos en los siguientes casos:  a) Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.  b) Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.  c) Los demás donativos, siempre que el valor total de los recibidos en un año de calendario no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por el excedente se pagará impuesto en los términos de este Título. | **Artículo 93.** No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:  I. a XXII. (...)  XXIII. Los donativos en los siguientes casos:  a) Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.  b) Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.  c) Los demás donativos, **cualquiera que sea su monto, siempre que el donatario acredite que los recursos provienen de actividades lícitas y cumpla con las obligaciones de identificación del origen y destino de los fondos, en términos de las disposiciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y demás normativa aplicable.** |

No podemos permitir que las familias mexicanas sigan pagando el precio de decisiones tomadas en oficinas extranjeras donde no se conoce el hambre, el sacrificio ni el esfuerzo del pueblo migrante. Cada dólar enviado desde Estados Unidos hacia México está empapado en sudor, en desvelos, en horas interminables de trabajo bajo el sol, en campos, en cocinas, en fábricas, en calles donde nuestros paisanos cargan con la etiqueta de “ilegales”, donde viven bajo el miedo constante de ser deportados, detenidos o golpeados por un sistema que los desprecia mientras se beneficia de su trabajo.

Las amenazas de Donald Trump de imponer impuestos a las remesas no son simples medidas fiscales: son actos de agresión directa a las familias mexicanas. Son un chantaje político que busca explotar la vulnerabilidad de los migrantes para financiar un muro que no solo divide territorios, sino que pretende humillar a todo un pueblo. Frente a este ataque, la bancada de Movimiento Ciudadano en el Congreso del Estado de Chihuahua admite una responsabilidad histórica: demostrar que no somos un país de rodillas, que no nos quedaremos callados mientras otros intentan arrebatarnos la dignidad.

Eliminar el límite fiscal a los donativos no es solo una medida técnica: es un acto de resistencia política, una declaración de soberanía, una defensa contundente de los derechos de nuestros compatriotas. No podemos, no debemos, ponerle precio al amor familiar ni permitir que nuestros sistemas fiscales se conviertan en cómplices de las agresiones extranjeras.

Hoy, tenemos en nuestras manos una decisión que trasciende los números, los cálculos fiscales o las reglas presupuestales. Tenemos la oportunidad de enviarle un mensaje poderoso a nuestros migrantes: no están solos.

Que lo escuchen desde Chihuahua hasta California, desde Juárez hasta Chicago: Este estado no se va a quedar callado mientras golpean a nuestras familias. Este estado no va a ponerle un candado fiscal al esfuerzo de quienes mantienen vivas nuestras comunidades. Este estado no va a ser cómplice de políticas extranjeras que pretenden arrodillar a México.

Es momento de demostrar, con hechos, que para nosotros las remesas no son solo un dato macroeconómico, se trata del plato de comida en la mesa, el uniforme del niño que va a la escuela, el techo que no se cae, la vida misma de millones de familias.

Que esta reforma sea el grito de Chihuahua diciéndole a nuestros migrantes: ni un impuesto más, ni un peso menos. Aquí los defendemos. Aquí les respondemos. Aquí les agradecemos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

**ÚNICO.** Se reforma el inciso c), de la fracción XXIII, del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar redactado de la siguiente manera:

***Artículo 93.*** *No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:*

*I. a XXII. (...)*

*XXIII. Los donativos en los siguientes casos:*

*a) Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.*

*b) Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.*

*c) Los demás donativos,* ***cualquiera que sea su monto, siempre que el donatario acredite que los recursos provienen de actividades lícitas y cumpla con las obligaciones de identificación del origen y destino de los fondos, en términos de las disposiciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y demás normativa aplicable.***

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE**

**EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DE 2025.**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**

**DIPUTADO CIUDADANO**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**ALMA YESENIA PORTILLO LERMA**

**DIPUTADA CIUDADANA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

1. https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/mexico-record-en-remesas-64745-md-en-2024-y-claroscuros-para-2025/#:~:text=Resumen,la%20cual%20inici%C3%B3%20desde%202014. [↑](#footnote-ref-1)